



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 156

Miércoles 15 de Julio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Morales de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago 4.ª Parte Cabaña, Fuente del Cuerno, Abrevadero-Laguna y corral, propiedad de don Gonzalo del Rey, señalándose como zona sospechosa 250 metros a contar de los límites de la zona infecta; como zona infecta, el pago 4.ª Parte Cabaña, Fuente del Cuerno, Abrevadero-Laguna y corral, propiedad de don Gonzalo del Rey, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.120

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tordesillas y a

propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en dicho término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 23 de Febrero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de Marzo).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.122

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Habiéndose padecido error en la publicación de la resolución del concurso libre de Secretarías de Juzgados municipales, de fecha 22 de Junio próximo pasado, al consignar algunos nombramientos, se hace constar según lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de esta fecha, lo siguiente:

Se ratifica el nombramiento para la Secretaría del Juzgado municipal de Armunia (León), a favor don Vicente García García, excombatiente, que acredita 2 años, 10 meses y 13 días de servicios como secretario suplente del Juzgado municipal de Astorga.

Don José Norberto Sánchez Frieria, que figura nombrado para la Secretaría del Juzgado municipal de Armunia, se entiende nombrado para la de Valdeteja.

Don Francisco Martínez Armada, que figura nombrado para la Secretaría del Juzgado municipal de Oseja de Sajambre, Bachiller, excombatiente, que acredita 7 años de servicios como secretario interino de Juzgado municipal, se entiende nombrado para la Secretaría del Juzgado municipal de Chozas de Abajo (León).

Y para que conste y elevar al ilustrísimo señor Director general de Justicia y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provin-

cias de este territorio, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario de gobierno accidental, Joaquín Garde.—V.º B.º: El presidente Ladislao Roig.

2.123

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

En virtud del expediente promovido por don Jose Fora Leblanc, consejero delegado de la S. A. «Electra Popular Toresana», solicitando la aprobación de las tarifas de energía eléctrica, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificación eléctrica, de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia el 28 de Mayo pasado. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento de Verificación eléctrica anteriormente citado, autorizar las tarifas que a continuación se indican, a fin de que se tengan en cuenta como tarifas de aplicación para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Casasola de Arión, Benafarces, Mot del Marqués, Pedrosa del Rey, San Román de Hornija, Villalar de los Comuneros y Villalbarba, de esta provincia.

Una lámpara de 15 vatios, filamento metálico 2,24 pesetas al mes, sin impuestos.

Valladolid, 8 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.13

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado por don Anastasio Toro Tomillo y don Julián González Merino, vecinos de Ventosa d

la Cuesta y Serrada, respectivamente, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, desde el transformador de la Hidroeléctrica de Pesqueruela, cerca del kilómetro 21,108 de la carretera de Olmedo a Tordesillas, hasta otro transformador que se instalará para servicio de riego de varias fincas en los términos municipales mencionados, pidiéndose al mismo tiempo imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recibidos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de

dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de Mayo de 1940, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín» de 8 de Agosto

de 1940, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, los concesionarios quedan obligados a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Quedan los concesionarios obligados a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria Nacional, al reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, los concesionarios, y antes de poner en explotación la instalación, deberán entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 3 de Julio de 1942.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.100

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Junio de 1942

núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
177	1. ^a	González Leal	Sebastián	Benito	Romana	20	Enero	1916	Villagarca de Campos	Valladolid
178	1. ^a	Alonso Puerto	Félix	Félix	Bonifacia	14	Diciembre	1917	Valladolid	Valladolid
179	1. ^a	Fernández Vecino	Victoriano	Luis	Rosalía	3	Junio	1902	Navianos de la Vega	León
180	1. ^a	Arranz Gómez	Alberto	Aureliano	Susana	7	Agosto	1918	Villaverde de Iscar	Segovia
181	2. ^a	Bracicorto Román	Ignacio	Saturnino	Pascuala	31	Julio	1923	Sena-Marie de Saint-di-Rouvray	Francia

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Junio de 1942

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4350	Adler	18	José Solchaga Zala	Valladolid
4351	Morris	7,9	Taller y Centro Electrotécnico Ingenieros	Madrid
4352	Morris	10,2	Taller y Centro Electrotécnico Ingenieros	Madrid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Junio de 1942

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Dion-Bouton	1125	Andrés Gómez Díez	Telmo Sáenz Ríos	Barcelona
Citroen	1225	Pedro Almedral Vega	Gerónimo Alonso Vaquero	Zamora
Citroen	1225	Gerónimo Alonso Vaquero	Miguel Baz García	Valladolid
Fiat	1346	Luis Gómez de Segura	Luis Polanco Velasco	Palencia
Chrysler	1958	Germán Muelas Mata	Hilario Serrador Rodríguez	Tordesillas
B. S. A.	1999	David Nieto Lorenzo	Francisco de Remiero	Medina del Campo
Citroen	2110	Gerardo Gómez Díez	Vicente Cajigas Cajigas	Santander
Fiat	2210	Mariano Benito Pulido	Fernando Miranda García	Valladolid
Citroen	2467	Luis de Rojas Moral	Eugenio de Rojas Moral	Cuéllar (Segovia)
Chevrolet	2667	Teodoro Martín Foces	Luis Rodríguez Sánchez	Medina de Ríoseco
Citroen	3052	Pedro García García	Simón Cajigai Pascual	Barruelo (Palencia)
Citroen	3211	Julia Martín Triana	Luis Soto de Prado	Valladolid
Internacional	3298	José García Mora	Manuel Calza Ventureira	San Pedro de Nos (Coruña)
Renault	3366	César Alonso Cabezón	José María Stampa y Ferrer	Valladolid
Austin	3408	José Azorín Blanco	Patricio González Martín	Quintanilla de Onésimo
Citroen	3544	Eustasio Abril Carnero	Martín Alonso Otero	Tordesillas
Fiat	3600	José Tomé Velasco	José Morán García	León
Chevrolet	4027	Purificación Martínez	Bienvenido Bartolomé	Soria
Mercedes-Benz	4071	Nicolás Rodríguez Martín	Eloy Caro Rodríguez	Olmedo
Ford	4111	Carmen Mañas del Amo	Teodoro Velasco del Caz	Cuéllar (Segovia)
Fiat	4299	C. O. N. T. A.	Cerámica Bernal Pareja, S. A.	Madrid
Fiat	4308	C. O. N. T. A.	Cerámica Bernal Pareja, S. A.	Madrid
Fiat	4309	C. O. N. T. A.	Cerámica Bernal Pareja, S. A.	Madrid
Hispano-Suiza	4319	Jesús Ruiz del Valle	Vicente Bartolomé Andrés	Quintanar de la Sierra (Burgos)
Nash	4329	Santiago Rodríguez Zorita.	Francisco Prieto Sánchez	Villarramiel (Palencia)

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.114

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia concurso el suministro de alumbrado público del Pinar de Antequera.

Las condiciones podrán verse en el Negociado de Policía del Ayuntamiento, de once a trece, durante diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Durante el mismo plazo podrán presentarse ofertas en el mismo Negociado. La apertura de pliegos se hará el primer día hábil que siga a dicho plazo.

Valladolid, 11 de Julio de 1942.—El alcalde, Luis Funoll.

2.132—172

Pedrosa del Rey

Los que suscriben, presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades,

Hacen saber: Que la elección de vocales electivos para expresadas Comisiones, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once a trece horas del día 19 del corriente mes, ante las mesas electorales, constituidas por los vocales natos de ambas Comisiones.

El número de vocales que cada elector podrá votar será, de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en cuanto a

la parte real y tres vecinos para la parte personal.

Contra dicha elección o votación directa, procederá, en su caso, los recursos que la ley establece.

Pedrosa del Rey, 3 de Julio de 1942. Regino Medrano.—Fidencio González.

2.131

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, magistrado, juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número dos, se sigue sumario con el número 170 de 1.941 sobre robo de expediciones en la Estación del ferrocarril del Norte de esta capital en el mes de Abril de dicho año, entre ellas de la G. V. número 3053 de Infiesto para Valladolid, compuesta de una caja de fruta peso seis kilos. remitida por Pedro García, a la consignación de Pedro Fernández, y desconociéndose el domicilio de éstos, por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y como posibles perjudicados, se les instruye de las acciones del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el

artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.126

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Cándido Costilla Chico, juez municipal letrado en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo de procurador de este Juzgado a petición propia de don Daniel Caramazana Boyano, y solicitado que le sea devuelta la fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo para que pase a responder del mismo cargo en el Juzgado de igual clase de Medina del Campo, se hace público por medio del presente edicto de conformidad con lo que determina el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial a fin de que en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia las reclamaciones que hubiera contra la expresada fianza.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—C. Costilla.—El secretario de gobierno, Manuel Ortíz.

2.139

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1937 a 1941 del pueblo de Megeces, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Julio Santos Sacristán. Débito, 3,70 pesetas.

Tierra a camino Portillo, de 42 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, herederos de Juan Manso; Sur, León de Pedro; Este, herederos de Juan Manso, y Oeste, camino de Portillo.

Deudora, doña Sotera Manso Baruque. —Débito, 4,38 pesetas.

Tierra a Henchidero, de 28 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte, río Cega; Sur, Román Manso; Este, Lorenzo Manso, y Oeste, Mariano Arribas.

Deudora, doña Hilaria Fernández Muñoz. —Débito, 15,64 pesetas.

Tierra a Henchidero, de 28 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Lorenzo Manso; Sur, Justo Martín; Este, Petra Montalvillo, y Oeste, Román Manso.

Deudor, don Toribio Santos Sacristán. Débito, 54,07 pesetas.

Tierra a Salomona, de 57 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, camino de Aldea; Sur, Teresa Santos; Este, Isaac Sastre, y Oeste, León de Pedro.

Deudor, don Demetrio Sanz Sacristán. Débito, 35,38 pesetas.

Tierra a Cotarrón, de 57 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Angel Baruque; Sur, Román Manso; Este, Román Manso, y Oeste, Gregorio Manso.

Deudor, don León de Pedro Muñoz. —Débito, 297,48 pesetas.

Tierra a Cava, de una hectárea, 42 áreas y 93 centiáreas; linda al Norte, Lucas Catalina; Sur, Pedro Martín; Este, Eugenio Manso, y Oeste, Antonio Manso.

Deudor, don Flores Mena Martín. —Débito, 14,64 pesetas.

Viña a camino Pedrajas, de 42 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, camino de Megeces; Sur, Bernardo Manso; Este, camino del Monte, y Oeste, Sebastián Sanz.

Deudor, don Nazario Díez Velasco. Débito, 2,46 pesetas.

Tierra a Muleta, de 28 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Pedro Martín; Sur, Lucio de la Fuente; Este, Eustaquio Bustamente, y Oeste, Raimundo de Pedro.

Deudor, don Cayetano Cisneros, —Débito, 3,67 pesetas.

Tierra a camino Portillo, de 42 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, Capellanía Pelillo; Sur, Valentín Cisneros; Este, camino Portillo, y Oeste, camino Portillo.

Deudor, don Sebastián Sanz Santos. Débito, 19,22 pesetas.

Tierra a la Ermita, de 50 áreas y 2 centiáreas; linda al Norte, Lorenzo Manso; Sur, Micaela Manso; Este, Micaela Manso y Oeste, Catalina Baruque.

Lo que hago público a los efectos acordados.

Olmedo, 24 de Junio de 1942.—Zenón Ortega.

2.080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1933 a 1941 del pueblo de Cogeces de Iscar, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Juan Manso Baruque. Débito, 40,44 pesetas.

Tierra a Boca Fría, de 45 áreas, 92 centiáreas; linda al Norte, Pedro García; Sur, Sandalio Blanco; Este, camino de Portillo, y Oeste, Martín Rodríguez.

Deudor, don Crescenciano González Martín. —Débito, 13,49 pesetas.

Tierra a La Flecha, de 21 áreas y 24 centiáreas; linda al Norte, Cayetano Cisneros; Sur, Rufino Martín; Este, Juan Mayo, y Oeste, Patricia Mayo.

Deudor, don Faustino Herrera García. Débito, 61,60 pesetas.

Tierra a Las Traviesas, de 30 áreas y 61 centiáreas; linda al Norte, Plácida Cabrero; Sur, Sebastián Sanz; Este, Pablo Cubero, y Oeste, camino de Portillo.

Deudores, herederos de Manuel Benito. —Débito, 1,66 pesetas.

Tierra a Valconejero, de 7 áreas; linda

al Norte, Eugenio Mayo; Sur, término de Iscar; Este, río Cega, y Oeste, herederos de Valentín Esteban.

Deudor, don José Arranz Cuéllar. —Débito, 6,98 pesetas.

Tierra a Boca Fría, de 53 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, Andrés Benito; Sur, Eleuterio de las Puertas; Este, camino vecinal, y Oeste, Jerónimo Cisneros.

Deudora, doña Elvira Martínez Gutiérrez. —Débito, 20,90 pesetas.

Tierra a camino La Mata, de 28 áreas y 47 centiáreas; linda al Norte, Vicente Olmedilla; Sur, Ricardo García; Este, Mariano Escribano, y Oeste, Pablo Cubero.

Lo que hago público a los efectos acordados.

Olmedo, 25 de Junio de 1942.—Zenón Ortega.

2.079

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

NOTIFICACIÓN DE APREMIO

Débito por certificación.—Concepto industrial.—Año 1941

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado, con fecha 29 de Mayo último, la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 133 del Estatuto de recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos: Débito principal, 14.811,84 pesetas; recargos de apremio y reintegros, 2.962,36 pesetas; total, 17.774,20 pesetas, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente a la entidad recaudadora para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente.

El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 130, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo mencionado deudor «Riegos y Fuerzas del Duero», se notifica esta providencia por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por desconocerse su domicilio; advirtiéndose que se hace extensiva a su director, gerente o representante para que puedan realizar los descubiertos en esta recaudación de la primera zona de Peñafiel, en los plazos y forma que dispone referido Estatuto.

Peñafiel, 23 de Junio de 1942.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.083

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial